

BARRANQUILLA COLOMBIA 10 DE DICIEMBRE DE 2014

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SEÑOR:

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

SUPER INTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTÁ D.C.



No. 13-259020-00007-0000

Fecha: 2014-12-11 09:34:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 9

ESTIMADO SEÑOR ROBLEDO- CORDIAL SALUDO

1. exaltando su transcendental labor, yo me dirijo a usted por medio de la presente, para pedirle el favor para que anule la resolución No 49760 por medio de la cual, ha sido declarada en abandono la solicitud de patente de invención; Rad No 13-259020, radicada el 1 de Noviembre de 2013; y titulada: "UNGUENTO ANTITETÁNICO A BASE DEL ANALGÉSICO MOJORAL EN PASTILLA PULVERIZADO MEZCLADO CON JUGO DE LIMON, PARA CURAR INFECCIONES ORIGINADAS POR CUALQUIER HERIDA O QUEMADURA EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO DE LOS SERES HUMANOS".

2. Yo pido dicha anulación porque no hubo deficiencia ni descuido de parte de mi persona, para que dicha solicitud hubiera caído en abandono; porque yo no recibí ningún mensaje en mi correo electrónico: E-mail: stecientificodfvo1@hotmail.com, ni ninguna llamada a mi teléfono celular 3015412563, de parte de la superintendencia de industria y comercio para informarme de la publicación de mi dicha solicitud de patente y que después de dicha publicación, yo tenía 6 meses de plazo para solicitar el correspondiente examen de patentabilidad.

Además como es la primera vez, que yo presento una solicitud de patente, no tengo experiencia en estos asuntos y por esto yo no sabía que después de la publicación de una solicitud de patente, el solicitante tenía que solicitar el correspondiente examen de patentabilidad; pero a pesar de esto yo por mi astucia les pregunté a los recepcionistas de la superintendencia de industria y comercio de Bogotá, quienes atendieron varias llamadas por teléfono que yo hice durante el primer trimestre del año 2014, que me dijeran que pasos tenía yo que dar después de la publicación de mi dicha solicitud, pero dichos recepcionistas tampoco me dijeron que mi dicha solicitud había sido publicada y que después yo tenía que solicitar el examen de patentabilidad; entonces por lógica dichos recepcionistas tenían el deber de haberme asesorado sobre dicho asunto con transparencia y esta es otra prueba de que la superintendencia de industria y comercio no me informó de la publicación de mi dicha patente.

3. El único que me envió un mensaje a mi correo electrónico, fue el señor Julian Andrés Molina; para informarme que mi dicha solicitud de patente había sido publicada y que tenía 6 meses de plazo para solicitar el correspondiente examen de patentabilidad, pero dicho señor no perteneció a la superintendencia de industria y comercio, y lo peor fue que él me envió una información engañosa porque él no me informó ni la fecha de publicación de mi dicha solicitud, ni la fecha cuando vencía el plazo para yo solicitar el examen de patentabilidad de esta misma, y lo que hizo fue informarme que hasta el 01-11-2014 vencía el plazo para yo solicitar protección de esta misma a nivel internacional; y dicho mensaje él me lo envió el 7 de julio de 2014, entonces por esto yo creí que el plazo para yo solicitar el correspondiente examen de patentabilidad, regía desde el 7 de julio de 2014, y por esto yo me programé para solicitar dicho examen en el mes de noviembre de 2014; entonces el señor Julian Andrés Molina por causa de dicha información deficiente, incompleta y egoísta y que por esto esta misma es engañosa, lo que hizo fue desorientarme; anexo a la presente copia de dicho mensaje, para comprobar que yo fui víctima de información engañosa, por ser información deficiente, incompleta y egoísta.

5

4.Y sucedió por causa de dicha información, yo presenté la solicitud para el correspondiente examen de patentabilidad de mi invención titulada "UNGUENTO ANTITETÁNICO"etc.etc, el 20 de noviembre de 2.014,ante la señorita Trinidad Pérez representante de la super intendencia de industria y comercio de barranquilla;pero después que ella me aceptó dicha solicitud, me la rechazó porque al ella revisar a fondo en el archivo sobre mi dicha patente,comprobó que el plazo para yo presentar dicha solicitud,ya estaba vencido.

Yo anexo ala presente, dicha solicitud y le pido el favor a usted me la acepte,para que se realice el correspondiente examen de patentabilidad de mi dicha invención;porque por medio de la presente,yo presento las pruebas que demuestran que no hubo deficiencia ni descuido de mi parte para que mi dicha solicitud de patente hubiera caido en abandono.

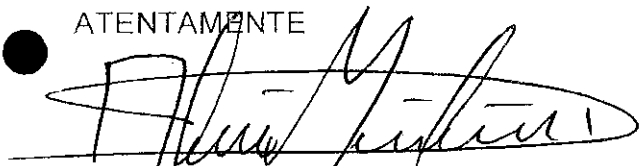
A continuación yo presento otra prueba que demuestra que por causa de que la super intendencia de industria y comencio,no me envió a mi correo electrónico el requerimiento de parte del señor José Luis Salazar López,para que yo hiciera el cambio de solicitud de modelo de utilidad,a patente de invención con fecha 26 de :Noviembbre de 2.013, mi solicitud de mi dicha patente,hubiera caido en abandono,cuando yo presenté dicha solicitud; y en dicha ocación sino hubiera sido porque la señorita Trinidad Pérez, me vió a mi por casualidad frente al centro comercial villa country de barranquilla, y por esto ella me dijo ami que yo tenia un requerimiento relacionado con mi dicha solicitud de patente, y sin hubiera sido por dicho encuentro en la vía pública, esta misma hubiera caido en abandono de

arrancada; anexo a la presente copia de dicho requerimiento sin dirección de mi correo electrónico,para comprobar dicho hecho.

Le hago ver que la letra de mi correo electrónico que está entre la v y el número 1, es una o y no un cero;por favor enviarme información a mi correo electrónico,porque mi dirección domiciliaria no es segura, y por ahora estoy sin teléfono celular.

Estimado señor ROBLED0 le doy infinitas gracias por prestar atención a la presente.

ATENTAMENTE



Alirio Martinez Diaz

C.C/8661.483 DE BARRANQUILLA

Cientifico Empírico

E-mail: stecientificodfvo1@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49760

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad N° 13-259020

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de noviembre de 2013 con el N° 13-259020-00000-0000, el solicitante Alirio Martínez Díaz, presentó la solicitud de patente de invención titulada "UNGÜENTO ANTITETÁNICO A BASE DEL ANALGÉSICO MEJORAL EN PASTILLA PULVERIZADO MEZCLADO CON JUGO DE LIMÓN PARA CURAR INFECCIONES ORIGINADAS POR CUALQUIER HERIDA O QUEMADURAS EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO DE LOS SERES HUMANOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 686 del 10 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "UNGÜENTO ANTITETÁNICO A BASE DEL ANALGÉSICO MEJORAL EN PASTILLA PULVERIZADO MEZCLADO CON JUGO DE LIMÓN PARA CURAR INFECCIONES ORIGINADAS POR CUALQUIER HERIDA O QUEMADURAS EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO DE LOS SERES HUMANOS".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:49760

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

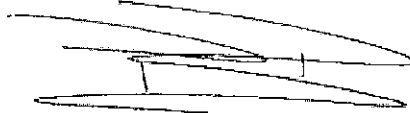
Rad N° 13-259020

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante Alirio Martínez Díaz, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALIRIO / MARTINEZ DIAZ, stecientificodfv01@hotmail.com

Elaboró: Janneth Emilse Martinez Castro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández

Asesoría en Nuevas Creaciones: Su solicitud de patente ha sido publicada.

Acciones

Julián Andrés Molina Menjura (colombiaipmatters@gmail.com)

Agregar a contactos

07/07/2014

Documentos

Para: stecientificodfv01@hotmail.com, stecientificodfv01@hotmail.com

Estimado Sr. Martínez, Su solicitud de patente "UNGÜENTO ANTITETÁNICO A BASE DE ANLAGÉSICO MEJORAL EN PASTILLA PULVERIZADO MEZCLADO CON JUGO DE LIMÓN PARA CURAR INFECCIONES ORIGINADAS POR CUALQUIER PARTE DEL CUERPO DE LOS SERES HUMANOS" ha sido publicada. **Tiene usted tiene 6 meses para solicitar el correspondiente examen de patentabilidad.** De no hacerlo, su solicitud podría ser declarada en ABANDONO. Así mismo Tiene usted hasta el **01.11.2014 para presentar una solicitud internacional** a través del **tratado de cooperación en materia de patentes o PCT.** A través de dicha solicitud usted podrá acceder a protección en los 148 países contratantes del PCT. Tengo experiencia en el manejo de asuntos relacionados a Vigilancia Tecnológica & Nuevas Creaciones en diversas ramas de la tecnología. He trabajado por más de 8 años con diversas firmas de abogados en Propiedad Intelectual que trabajan especialmente con la industria nacional, apoyándoles en los siguientes campos:

- Realización de informes de viabilidad para Nuevas Creaciones (evaluar si un desarrollo es susceptible de ser patentado o no).
- Redacción estratégica de solicitudes de patente de invención y patente de modelo de utilidad.
- Contestación a los requerimientos de fondo (técnicos) expedidos por los Examinadores Técnicos de las oficinas de patentes.
- Presentación de Solicitudes de patente a nivel internacional vía tratado PCT.
- Realización de informes en Vigilancia Tecnológica como apoyo en procesos de desarrollo de nuevos productos o de investigación.
- Realización de informes de Vigilancia Tecnológica para oponerse a las solicitudes de patente extranjeras.

Si desea contactarme para conversar al respecto o para que agendemos una reunión, me encuentro en total disponibilidad para hacerlo.

Cordialmente,

Julián Andrés Molina Menjura

Consultor independiente – Cel. 3212692902.

Nuevas Creaciones & Vigilancia Tecnológica

4



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-259020- -00001-000
DEP: DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 3 MODELO
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2013-11-19 11:56:34
EVE: 1 REGDEPOSITO
FOLIOS: 2

Doctor(a)
MARTINEZ DIAZ ALIRIO /

Asunto: Radicación: 13-259020- -00001-000
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Folios: 2
Oficio: 21478

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Debe hacer el cambio de la solicitud de modelo de utilidad a patente de invención y pagar el excedente correspondiente, puesto que un modelo de utilidad, según el Art. 81 D 486, es "toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación de objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía". Por lo tanto, una composición farmacéutica o hace parte de un modelo de utilidad, sino de una patente de invención.

2. Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de la manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) el estado de la técnica (lo que se conoce hasta ahora) y sus desventajas; c) el objetivo de la invención y las ventajas de ésta. En un comienzo, la descripción deberá permitir la comprensión del problema técnico y la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, elaborando una breve descripción de lo que contiene cada dibujo que la acompaña.

3. Por su importancia las reivindicaciones deben ir numeradas, preferiblemente por números arábigos, donde la reivindicación más importante ocupe el primer lugar, seguida de una, ó varias reivindicaciones, según sea el caso. Cuando haya lugar

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3,4,5,6 10 PBX: 5870000

Comulador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84

Call center: (571) 6513240 Línea gratuita nacional: 018000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Bogotá D.C., Colombia

Al contestar favor indique el número

de radicación que se indica a continuación:

Radicación: 13-259020- -00001-000 - 2013-11-19 11:56:34



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**

a dos o más reivindicaciones independientes, éstas deberán ir inmediatamente después de aquella que les dio origen. Debe tenerse en cuenta que las reivindicaciones dependientes deben ser consistentes con la reivindicación que les da origen.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Sonia Hoyos
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 26 de noviembre de 2013 con fecha de vencimiento el 27 de diciembre de 2013. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 27 de enero de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.

6

BARRANQUILLA COLOMBIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.014

SEÑORES:

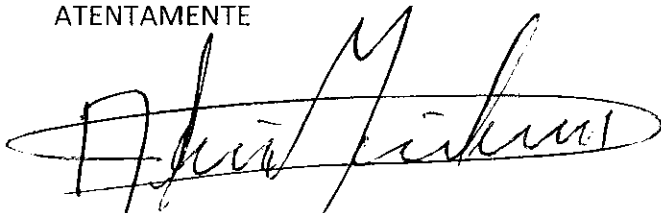
DELEGATURA DE PATENTES Y NUEVAS CREACIONES
BOGOTÁ D.C.

ESTIMADOS SEÑORES CORDIAL SALUDO

Exaltando su transcendental labor, yo me dirijo a ustedes por medio de la presente para pedirles el favor de realizar el correspondiente examen de patentabilidad de la patente de invención de mi fórmula "UNGUENTO ANTITETÁNICO"; "ABASE DEL ANALGÉSICO MEJORAL EN PASTILLA PULVERIZADO MEZCLADO CON JUGO DE LIMÓN, PARA CURAR INFECCIONES ORIGINADAS POR CUALQUIER HERIDA O QUEMADURA, EN CUALQUIER PARTE EXTERNA DEL CUERPO DE LOS SERES HUMANOS".

Estimados señores de la delegatura de patentes y nuevas creaciones, les agradezco infinitamente por prestar su atención a la presente.

ATENTAMENTE



Alirio Martínez Díaz
c.c. 8661.483 de barranquilla
Científico Empírico

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2014 - 14:27:48
No. 14 - 123546
RECIBIDO DE ALIRIO MARTÍNEZ DÍAZ
CONS. BANCO DE BOGOTÁ 062754387 678823504 27/10/2014 \$136.500
CONS. BANCO DE BOGOTÁ 062754387 678832442 18/11/2014 \$273.500
1.50005-01-01 SOLICITUDES
2251 DTO 25% EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVENCION
Valor Recaudado \$409.500.00 -

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 6788235U-4

Fecha	Código de Convenio	Cuenta Corriente	☒ Número
Año Mes Día		Cuenta de Ahorros	
2014 10 27		Crédito Rotativo	

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Superintendencia Industria y Comercio

Referencia 1

6618161483

Referencia 2

121

FORMA DE PAGO

Efectivo	☒	\$ 136.500	
Cheque	☐	\$	
TOTAL A PAGAR		\$ 136.500	
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza
			Bogotá

ANEXO

☐ Sin Anexo	☐ Papel
☐ Disquete	☐ Otro

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

No. 14 - 123546

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2014 - 14:27.48

RECIBIDO DE ALIRIO MARTINEZ DIAZ

CONS. BANCO DE BOGOTÁ 062754387 679823504 27/10/2014 \$136.500
CONS. BANCO DE BOGOTÁ 062754387 679832442 18/11/2014 \$273.500

150005-01-01 SOLICITUDES

2251 DTO 25% EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVENCION

Valor Recaudado \$409.500.00 -*

Banco de Bogotá 275 Calle 84
BPO 2100 150712561 Hen1001 1136
062754387 27/10/14 09:13 H.00
SUPERINTENDENCIA DE INDU CLO 785
Bs:0661483
Valor Efectivo: 136.500.00
Valor Cheque: 0.00
Valor 0.00
Valor 0.00
Valor Total: 136.500.00

Nombre del depositante:

Teléfono:

Alirio Martinez Diaz

21303353 (CRE-FOR-002 V1 28/02 2014)

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.
Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El/los banco(s) librados. En caso de que el/los cheque(s) reversara y el/los título(s) se entregara(n) por presentación de pago que se entregue al depositario sellado depósito (argn). En consecuencia la copia del comprobante de pago respectivo a las sumas no consignadas en efectivo. timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

Banco de Bogotá**Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual**No. **67883244-2**

NIT. 860.002.964-4

Fecha	Código de	Cuenta Corriente	Número
Año Mes Día	Convenio	Cuenta de Ahorros	
2014 11 13		Crédito Rotativo	112135427

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia 1

C.C. 1461232

Referencia 2

00

FORMA DE PAGO

Efectivo ☒	\$ 273.500
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 273.500

ANEXO

☐ Sin Anexo ☐ Papel

☐ Disquete ☐ Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza
			Bogotá

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa.

Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 NIT : 800-176-089-2
No. **14 - 123546**

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2014 - 14:27:48

RECIBIDO DE: ALIRIO MARTINEZ DIAZ

CONS. BANCO DE BOGOTÁ 062754387	678823504	27/10/2014 \$*136.500
CONS. BANCO DE BOGOTÁ 062754387	678832442	18/11/2014 \$*273.500

150005-01-01 SOLICITUDES

2251 DTO 25% EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVENCION

Valor Recaudo \$409.500.00 -*.

Recibido por el Banco de Bogotá S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, por el cual se modifica la Ley 1712 de 2014, en el artículo 10, para que el Banco de Bogotá S.A. sea el único depositario de los fondos de los usuarios del Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual.

Nombre del depositante:

Alirio Martinez Diaz

Teléfono:

0122

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) buen cobro de manera que la operación solo se entienda en el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques se revocara y el(los) título(s) se entregaran por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositaron. En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entregó al depositario se otorga o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante